

Señores

NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PODER LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA.

CAUSANTE: EFRET ANIBAL GARCIA MORA.

TERESA VICTORIA CORTES VELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.967, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en mi calidad de cónyuge supérstite del causante, calidad que se acredita con el registro civil de matrimonio que se adjunta, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.395.114 y Abogado con Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obrando en mi nombre y representación, presente y adelante ante su Despacho el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante **EFRET ANIBAL GARCIA MORA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.215.192 de Ibagué, así como de la respectiva sociedad conyugal que tuvimos y que se disolvió con motivo de su muerte y cuyo fallecimiento se produjo en Bogotá D.C. el día 17 de enero del 2020, ciudad en la cual tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios y actividades.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las facultades para presentar la solicitud de liquidación notarial de la sucesión y de la sociedad conyugal en cuestión, para presentar la diligencia de inventarios de activos y pasivos y para realizar el respectivo trabajo de partición, suscribir la correspondiente escritura pública, y para efectuar las adiciones o correcciones o aclaraciones necesarias, mediante la cual se protocolice la actuación notarial y registral. Igualmente queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar y ejercer cualquier acto tendiente a la satisfacción del mandato que se confiere.

Para estos efectos, bajo gravedad de juramento manifiesto:

- Que solamente mi persona y los señores Andrés Aníbal García, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.

1.019.006.241 y Susana Victoria García Cortes, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.957, somos los únicos herederos del causante, así como también que no existen otros herederos de igual o mejor derecho.

- Que hasta la fecha no he adelantado este trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- Que el causante no ha dejado testamento alguno.
- Que no existen más bienes que integren los inventarios de la sucesión que el que se relaciona a continuación: inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria no.50N-1152979, apartamento 102 ubicado en la carrera 10 no. 124-19 en el Conjunto Residencial Guapi Etapa II en la ciudad de Bogotá D.C., el cual fue adquirido a través de compraventa durante la vigencia de la sociedad conyugal.

Sírvase señor Notario, reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de ley y del presente poder.

TERESA VICTORIA CORTES VELA

C.C. 35.500.967

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114

T.P 39.116 del C.S. de la J.

Señores

NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PODER LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SUCESIÓN INTESADA.

CAUSANTE: EFRET ANIBAL GARCIA MORA.

ANDRES ANIBAL GARCIA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.006.241, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en mi calidad de hijo del causante, calidad que se acredita con el registro civil de nacimiento que se adjunta, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.395.114 y Abogado con Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obrando en mi nombre y representación, presente y adelante ante su Despacho el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante **EFRET ANIBAL GARCIA MORA**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.215.192 de Ibagué, así como de la respectiva sociedad conyugal que tuvieron éste y la señora TERESA VICTORIA CORTES VELA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.500.967, la cual se disolvió con motivo de su muerte, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.215.192 de Ibagué, y cuyo fallecimiento se produjo en Bogotá D.C. el día 17 de enero del 2020, ciudad en la cual tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios y actividades.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las facultades para presentar la solicitud de liquidación notarial de la sucesión y de la sociedad conyugal en cuestión, para presentar la diligencia de inventarios de activos y pasivos y para realizar el respectivo trabajo de partición, suscribir la correspondiente escritura pública, y para efectuar las adiciones o correcciones o aclaraciones necesarias, mediante la cual se protocolice la actuación notarial y registral. Igualmente queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar y ejercer cualquier acto tendiente a la satisfacción del mandato que se confiere.

Para estos efectos, bajo gravedad de juramento manifiesto:

- Que solamente mi persona y las señoras Teresa Victoria Cortes Vela, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.500.967 y Susana Victoria García Cortes, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.196.957 somos los únicos herederos del causante, así como también que no existen otros herederos de igual o mejor derecho.
- Que hasta la fecha no he adelantado este trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- Que el causante no ha dejado testamento alguno.
- Que no existen más bienes que integren los inventarios de la sucesión que el que se relaciona a continuación: inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria no.50N-1152979, apartamento 102 ubicado en la carrera 10 no. 124-19 en el Conjunto Residencial Guapi Etapa II en la ciudad de Bogotá D.C., el cual fue adquirido a través de compraventa durante la vigencia de la sociedad conyugal.

Sírvase señor Notario, reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de ley y del presente poder.

ANDRES ANIBAL GARCIA CORTES

C.C. 1.019.006.241

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114

T.P 39.116 del C.S. de la J.

Señores

**NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA: PODER LIQUIDACIÓN Y PARTICIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA.
CAUSANTE: EFRET ANIBAL GARCIA MORA.**

SUSANA VICTORIA GARCIA CORTES identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.196.957, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, en mi calidad de hija del causante, calidad que se acredita con el registro civil de nacimiento que se adjunta, respetuosamente manifiesto que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 19.395.114 y Abogado con Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obrando en mi nombre y representación, presente y adelante ante su Despacho el trámite notarial de liquidación de la sucesión intestada del causante **EFRET ANIBAL GARCIA MORA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 14.215.192 de Ibagué, así como de la respectiva sociedad conyugal que tuvieron éste y la señora **TERESA VICTORIA CORTES VELA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 35.500.967, la cual se disolvió con motivo de su muerte, y cuyo fallecimiento se produjo en Bogotá D.C. el día 17 de enero del 2020, ciudad en la cual tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios y actividades.

Mi apoderado queda con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las facultades para presentar la solicitud de liquidación notarial de la sucesión y de la sociedad conyugal en cuestión, para presentar la diligencia de inventarios de activos y pasivos y para realizar el respectivo trabajo de partición, suscribir la correspondiente escritura pública, y para efectuar las adiciones o correcciones o aclaraciones necesarias, mediante la cual se protocolice la actuación notarial y registral. Igualmente queda facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar y ejercer cualquier acto tendiente a la satisfacción del mandato que se confiere.

Para estos efectos, bajo gravedad de juramento manifiesto:

- Que solamente mi persona y los señores Teresa Victoria Cortes Vela, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.

35.500.967, y señores Andrés Aníbal García, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.006.241 somos los únicos herederos del causante, así como también que no existen otros herederos de igual o mejor derecho.

- Que hasta la fecha no he adelantado este trámite ante ningún otro despacho notarial o judicial.
- Que el causante no ha dejado testamento alguno.
- Que no existen más bienes que integren los inventarios de la sucesión que el que se relaciona a continuación: inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria no.50N-1152979, apartamento 102 ubicado en la carrera 10 no. 124-19 en el Conjunto Residencial Guapi Etapa II en la ciudad de Bogotá D.C., el cual fue adquirido a través de compraventa durante la vigencia de la sociedad conyugal.

Sírvase señor Notario, reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos de ley y del presente poder.

SUSANA VICTORIA GARCIA CORTES
C.C. 1.010.196.957

Acepto,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114
T.P 39.116 del C.S. de la J.